



# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS CON DESTINO AL SERVICIO DE INNOVACIÓN ANATÓMICA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

## TIPO DE CONTRATO:

### 1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de recogida, traslado de cadáveres humanos con destino al Servicio de Innovación Anatómica en el Edificio Severo Ochoa, del Campus de Sant Joan d'Alacant, incluyendo la retirada y cremación de restos cadavérico generados en dicho centro de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

Actualmente, dentro de las labores propias docentes y/o científicas de esta Universidad se realizan prácticas anatómicas sobre cuerpos cadavéricos embalsamados o conservados con otras técnicas de conservación, y que han sido donados. Para lo cual, se hace necesario contratar una empresa prestadora de servicios funerarios y mortuorios legalmente constituida, para realizar los traslados, inhumaciones e incineraciones de los referidos cadáveres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 39/2005 del 25 de febrero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en el que se indica que la prestación de los servicios funerarios y mortuorios se deberá realizar por empresas funerarias registradas y que cumplan con la normativa reglamentaria, que dispongan de los medios materiales y humanos necesarios y suficientes para atender los servicios ofertados.

#### 1.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de los exigido por el art. 116.4.f) LCSP se informa que el Decreto 39/2005 del 25 de febrero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, indica que la prestación de los servicios funerarios y mortuorios se deberá realizar por empresas funerarias previamente autorizadas que cumplan con la normativa reglamentaria, disponiendo de los medios





materiales y humanos necesarios y suficientes para atender los servicios ofertados, de los que actualmente carece esta Universidad.

### 1.3. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes, debido a que el acto de traslado e incineración de los restos cadavéricos se considera único e indivisible, lo que debe ser gestionado de forma integral por una única empresa, que a su vez cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente, por motivos de seguridad.

### 1.4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para el periodo de un año es de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS [84.700,00€ (70.000,00€ + 14.700,00€ en concepto de IVA)]**

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€)** al considerar el supuesto de prórroga de una anualidad adicional

Procede establecer revisión de precios: **NO**

### 1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO (ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO)

Los precios máximos por servicio serán los siguientes;

1.- Precio de Recogida y Traslado al Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección, incluido transporte, por donante, así como cumplimiento de las normas sanitarias y trámites necesarios: 200 Euros (IVA Excluido).

2.- Precio de Retirada y Cremación, Incluido transporte, por caja, así como cumplimiento de las normas sanitarias y trámites necesarios: 500 Euros (IVA Excluido).

3.- Número aproximado de cadáveres al año: 100

Sistema de determinación del precio: De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija en unidades de prestación, teniendo en cuenta el número máximo estimado de servicios a realizar y el importe de las prestaciones objeto de contratación en el mercado.

### 1.6. RETENCIÓN DE CRÉDITO. PARTIDA PRESUPUESTARIA





El gasto correspondiente se imputará a la partida presupuestaria: **0000\_1202\_5420\_22106 COSTES DIRECTOS MANTENIMIENTO SALA DE DISECCIÓN**, para lo cual se ha emitido el documento contable RC, por importe de **84.700,00€**

El gasto correspondiente a la posible prórroga se imputará a las partidas presupuestarias que se creen al efecto en los presupuestos correspondientes, quedando sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

## 1.7 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Al considerar un valor estimado superior a **100.000,00€**, incluyendo la posibilidad de una prórroga del contrato, el expediente de contratación se tramitará por **Procedimiento Abierto**, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 1.8. SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de **al menos igual o superior** al establecido como presupuesto de licitación en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios o trabajos efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al precio de licitación**

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el





destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad por riesgos profesional por una cobertura anual superior a 1.200.000€

#### PROCEDE EXIGIR HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

SI

NO X

### 1.9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:	100%
- Proposición económica	100%

Los criterios para calificar las ofertas propuestas por los licitadores se realizarán mediante:

#### Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes

##### 1.1. Oferta económica (100 puntos)

La oferta más económica será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 100 \times (\text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar})$$

Los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas serán evaluados por la Mesa de Contratación.

## 2. EJECUCIÓN





## 2.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Maria Luz Campos Vega, Jefa del Servicio de Innovación Anatómica  
Campus de Sant Joan d'Alacant  
Teléfono +34 96 591 9270  
E-mail [sia@umh.es](mailto:sia@umh.es)

## 2.2. RESPONSABLE DEL GASTO

Responsable partida presupuestarias: Domingo Orozco (Vicerrector de Investigación)

## 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

**1 año** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La selección de este plazo de ejecución viene motivada por las peculiaridades del contrato que aconsejan la revisión del mismo, al menos cada 2 años, para incluir o excluir nuevos supuestos de riesgos, por lo que, tras el primer año de ejecución, **se prevé la posibilidad de ampliación a una prórroga adicional de un año solamente.**

La fecha de inicio prevista será el **21 de diciembre de 2020** o al día siguiente de la formalización del contrato si es posterior.

## 2.4. PLAZO DE GARANTÍA

Procede establecer un periodo de garantía de 1 año, desde la finalización del servicio.

## 2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios, en el momento de ejecutar el contrato, adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la siguiente condición:

- Las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos.

## OTROS DATOS:

Procede establecer supuestos de **modificación del contrato**: NO





**Procede establecer supuestos de Subcontratación del contrato: NO**

**Procede presentar programa de trabajo: NO**

**Procede establecer garantía complementaria: NO**

**Procede a establecer ofertas desproporcionadas: SI.**

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

**Forma de Pago:** El pago se hará tras la presentación de la factura por los servicios efectivamente realizados.

El contratista deberá presentar la factura expedida por los servicios prestados en el Servicio de Innovación Anatómica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Cumplimiento de la normativa en materia de riesgos laborales:**

El licitador deberá certificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, de la realización de la evaluación de riesgos y de no tener limitada la facultad de contratar con la Administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de la Ley 31/95).

Fdo. Electrónicamente.  
Maria Luz Campos Vega  
Jefa del Servicio de Innovación Anatómica

